

Mecanismos de Control Social

Veedurías Ciudadanas

NOTIFICACIÓN No. 000281

PARA: PRESIDENTA, VICEPRESIDENTE, CONSEJERAS Y
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES

DE: Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 2 de octubre 2025

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la sesión ordinaria Nro. **061-PLE-CNE-2025**, de jueves 2 de octubre de 2025, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-3-2-10-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; y, abogado José Merino Abad, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 2 numeral 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las y los ecuatorianos gozan del derecho a intervenir como veedores u observadores en los procesos electorales de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento;
- Que el artículo 169 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que la participación ciudadana deberá estar debidamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral y podrá darse en audiencias públicas, veedurías, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía, o los mecanismos de control social de acuerdo a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

- Que el artículo 170 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece que, la observación electoral, se desarrollará en la forma y modalidades que determine el Consejo para cada proceso electoral. Todos los observadores se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad, y deberán presentar informe de sus labores que en ningún caso podrá contener juicios de valor sobre el proceso, las autoridades o las candidaturas;
- Que el artículo 173 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código la Democracia establece que, la observación electoral, se fundamenta en el derecho ciudadano, reconocido en la Constitución de la República del Ecuador, a ejercer acciones de veeduría y control sobre los actos del poder público;
- Que el artículo 174 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código la Democracia, establece que la observación electoral puede ser ejercida tanto por personas o delegaciones no ecuatorianas (observación internacional), cuanto por personas naturales, jurídicas u organizaciones de nacionalidad ecuatoriana (observación nacional);
- Que el artículo 175 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece que, la observación electoral puede realizarse con respecto a cualquier proceso que implique decisión política de los ciudadanos, entendiéndose por tales: Elección de dignatarios, procesos de revocatoria de mandato, referéndum, consultas populares u otras, sean de carácter nacional o local;
- Que el artículo 2 del Reglamento de Observación Electoral determina que, la observación electoral, es el seguimiento y acompañamiento del proceso electoral; así como, la recopilación de información, para formular observaciones y recomendaciones fundamentadas con base a lo sucedido en el desarrollo del proceso. La observación electoral, será nacional o internacional; y, deberá ser previamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo previsto por la ley;
- Que el artículo 14 del Reglamento de Observación Electoral dispone que el Consejo Nacional Electoral realizará la convocatoria a escala nacional para las personas naturales y jurídicas interesadas en participar del proceso de observación electoral, misma que se realizará a través del portal web institucional y medios de comunicación que se consideren pertinentes. La convocatoria contendrá el plazo y requisitos para acreditarse como observadores nacionales e internacionales en los procesos electorales;

- Que mediante Dictamen 5-24-RC/25 de 7 de agosto de 2025, la Corte Constitucional emitió el dictamen favorable de reforma parcial al artículo 5 de la Constitución de la República del Ecuador y dispone que, el Consejo Nacional Electoral, proceda a convocar al proceso de referéndum, conforme a lo prescrito en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 147 de 18 de septiembre de 2025, el magíster Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, una vez que ha obtenido por parte de la Corte Constitucional, el dictamen favorable de cumplimiento de control previo sobre la pregunta planteada para Referéndum, dispone al Consejo Nacional Electoral, para que continúe con el proceso previsto en la Constitución de la República de Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que mediante Dictamen 6-24-RC/25 de 11 de septiembre de 2025, la Corte Constitucional emitió el dictamen favorable de reforma parcial al artículo 110 de la Constitución de la República del Ecuador y dispone al Consejo Nacional Electoral informe, difunda objetiva y oportunamente los considerandos; la pregunta con su frase introductoria; y, la propuesta normativa. Garantizando así, la lealtad con el electorado y sus derechos de participación; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 149 de 19 de septiembre de 2025, el magíster Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, una vez que ha obtenido por parte de la Corte Constitucional, el dictamen favorable de cumplimiento de control previo sobre las preguntas planteadas para Referéndum, dispone al Consejo Nacional Electoral, para que continúe con el proceso previsto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 151 de 20 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República resolvió: **“Artículo 1.- Disponer al Consejo Nacional Electoral convoque a los ciudadanos empadronados en las parroquias rurales de Anchayacu, Atahualpa, Borbón, Luis Vargas Torres, Maldonado, San Francisco de Onzole, Santo Domingo de Onzole, Selva Alegre, Telembí, Colón Eloy del María, San José de Cayapas y Timbiré, pertenecientes al cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, para que se pronuncien sobre la siguiente consulta:**
- ¿Está Usted de acuerdo con la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas, que será conformado con el territorio de las actuales parroquias rurales Anchayacu, Atahualpa, Borbón, Luis Vargas Torres, Maldonado, San Francisco de Onzole, Santo Domingo de Onzole, Selva Alegre, Telembí, Colón Eloy del María, San José de Cayapas y Timbiré, y que tendrá como sede administrativa a la localidad Borbón? (...);*

- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-20-9-2025** de 20 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar a partir del 20 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para el “Referéndum 2025”, conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral para el “Referéndum 2025”, a partir del 20 de septiembre de 2025”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-21-9-2025** de 21 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el “Calendario Electoral del Referéndum 2025”, conforme al siguiente detalle (...)”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-2-21-9-2025** de 21 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Electoral, Directrices, Plan de Contingencia, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, Presupuesto por el valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHO CENTAVOS (USD. \$59.783.375,08)**, para el Proceso de Referéndum 2025”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-21-9-2025** de 21 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar la Convocatoria a “Referéndum 2025”, con el siguiente contenido (...)”;
- Que mediante Dictamen 11-25-RC/25B de 24 de septiembre de 2025, la Corte Constitucional emitió el dictamen favorable de la convocatoria a consulta popular para una Asamblea Constituyente; y, dispone que el Consejo Nacional Electoral actúe conforme al procedimiento prescrito en la Constitución de la República, la normativa pertinente y los dictámenes que al respecto ha emitido el Órgano Constitucional;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-25-9-2025-R** de 25 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar a partir del 25 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para la “Consulta Popular 2025”, conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral para la “Consulta Popular 2025”, a partir del 25 de septiembre de 2025”;

- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-25-9-2025-R** de 25 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar a partir del 25 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para la “Consulta Popular para la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas”, conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral para la “Consulta Popular para la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas”, a partir del 25 de septiembre de 2025”;**
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-25-9-2025** de 25 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo Único.- Aprobar el Informe de Directrices de “Referéndum y Consulta Popular 2025”, para la unificación de los Procesos Electorales “Referéndum 2025”, “Consulta Popular 2025”; y, “Consulta Popular para la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas”;**
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-25-9-2025** de 25 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar la modificación al Calendario Electoral, conforme el siguiente detalle: (...);**
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-25-9-2025** de 25 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar la Convocatoria a “Consulta Popular 2025”, con el siguiente contenido: (...);**
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-6-25-9-2025** de 25 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar la Convocatoria a “Consulta Popular para la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas”, con el siguiente contenido: (...); y,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Convocatoria para participar en el proceso de observación electoral para el “Referéndum y Consulta Popular 2025”, con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

El Consejo Nacional Electoral, convoca a las personas naturales y jurídicas de nacionalidad ecuatoriana domiciliadas en el Ecuador; así como, a las personas naturales de nacionalidad extranjera que residan en el país de manera legal y continua, por un periodo mínimo de cinco años, a la fecha de presentación de su solicitud de acreditación, y que tengan interés en participar de forma voluntaria, cívica y proactiva, a acreditarse como observadoras y observadores electorales, para el desarrollo de actividades inherentes a dicha calidad, en el marco del “Referéndum y Consulta Popular 2025”, conforme a lo establecido en el Título II, Capítulos I y II de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en el Capítulo V del Reglamento de Observación Electoral.

La solicitud de acreditación, junto con la documentación habilitante, deberá ser registrada a través del formulario en línea disponible en el sitio web institucional www.cne.gob.ec, desde las 08:30 del viernes 3 de octubre, hasta las 17:00 del lunes 13 de octubre de 2025. Del mismo modo, podrá presentarse de forma presencial en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, o en las secretarías de las delegaciones provinciales electorales, en días laborables y en el horario de 08:30 a 17:00, dentro del mismo período.

No se aceptarán, ni recibirán solicitudes de acreditación presentadas fuera de los plazos establecidos, o en lugares distintos a los indicados previamente. Asimismo, se deberá cumplir con la totalidad de los requisitos; los documentos habilitantes; y, la forma de presentación de la documentación, conforme a lo detallado a continuación:

PRIMERO. – Requisitos para la acreditación de personas naturales nacionales. Las personas naturales de nacionalidad ecuatoriana, deberán cumplir con los siguientes requisitos, para acreditarse como observadoras y observadores electorales:

1. Ser de nacionalidad ecuatoriana y haber cumplido dieciocho años de edad a la fecha de su inscripción;
2. Estar en goce de los derechos políticos o de participación;
3. No estar acreditada para el proceso electoral como sujeto político o delegada por cualquier organización política, social o alianza;
4. No ostentar la calidad de servidora o servidor público de la Función Electoral; y,
5. Estar habilitada para ejercer como observadora u observador electoral. Una vez realizada la inscripción, la información será validada por el Consejo Nacional Electoral, con base en la matriz de registro de entrega de informes y/o formularios de observación electoral correspondientes a procesos anteriores.

SEGUNDO. – Documentos habilitantes que deberán adjuntar las personas naturales nacionales. Para ser acreditadas como observadoras y observadores electorales, las personas naturales de nacionalidad ecuatoriana deberán presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de acreditación, con firma digital o manuscrita, descargado desde la página web institucional www.cne.gob.ec;
2. Copia legible de la cédula de ciudadanía; y,
3. Dos fotografías tamaño carné a color y actualizadas.

TERCERO. – Requisitos para la acreditación de personas jurídicas nacionales. Para ser acreditadas como observadoras electorales, las personas jurídicas de nacionalidad ecuatoriana, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que su objeto social le permita realizar actividades relacionadas con la investigación político electoral; temas vinculados a procesos electorales o relacionados con el fortalecimiento de la democracia;
2. Las y los delegados deberán cumplir con los requisitos establecidos para la acreditación de personas naturales;
3. Haber obtenido su personería jurídica al menos dos años antes del proceso electoral a ser observado; y,
4. Encontrarse habilitada para ejercer como observadora electoral. Una vez realizada la inscripción, la información será validada por el Consejo Nacional Electoral, con base en la matriz de registro de entrega de informes y/o formularios de observación electoral correspondientes a procesos anteriores.

CUARTO. – Documentos habilitantes para personas jurídicas nacionales. Para ser acreditadas como observadoras electorales, las personas jurídicas de nacionalidad ecuatoriana deberán presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de acreditación con firma digital o manuscrita de la o el representante legal de la persona jurídica, descargado de la página web institucional www.cne.gob.ec;
2. Copia certificada del nombramiento de la o el representante legal de la organización, debidamente registrado en la institución competente;
3. Copia certificada de los estatutos de la persona jurídica, en los que conste su objeto social;
4. Copia certificada de la resolución otorgada por la autoridad correspondiente en la que se acredite su personería jurídica; y,
5. Nómina de las y los delegados a participar en el proceso de acreditación, en la que deberán constar: nombres y apellidos completos, números de documento de ciudadanía, género, número de contacto, provincia de residencia y correo electrónico.

QUINTO. – Requisitos y documentos habilitantes para la acreditación de personas naturales extranjeras domiciliadas en el Ecuador. Para ser acreditadas como observadoras u observadores electorales, las personas naturales extranjeras domiciliadas en el Ecuador, deberán cumplir con los

requisitos; y, presentar los documentos habilitantes que se detallan a continuación:

1. Haber residido legalmente en el Ecuador por un periodo mínimo de cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de acreditación;
2. Tener al menos dieciocho años de edad cumplidos a la fecha de inscripción;
3. Copia legible de la cédula de identidad o del pasaporte;
4. Dos fotografías tamaño carné a color actualizadas;
5. Formulario de solicitud de acreditación, con firma digital o manuscrita, descargado desde la página web institucional www.cne.gob.ec;
6. No estar acreditada para el proceso electoral como sujeto político o delegada por cualquier organización política, social o alianza;
7. No ostentar la calidad de servidora o servidor público de la Función Electoral; y,
8. Estar habilitada para ejercer como observadora u observador electoral. Una vez realizada la inscripción, la información será validada por el Consejo Nacional Electoral, con base en la matriz de registro de entrega de informes y/o formularios de observación electoral correspondientes a procesos anteriores.

SEXTO. – Las personas naturales, tanto ecuatorianas como extranjeras domiciliadas en el Ecuador, deberán tomar en cuenta las siguientes indicaciones al momento de realizar la solicitud de acreditación:

- Si la inscripción se realiza de manera presencial, se deberá entregar el formulario de solicitud de acreditación, debidamente llenado y suscrito, acompañado de los documentos habilitantes requeridos.
- Si la inscripción se realiza a través del formulario en línea disponible en la página web institucional del Consejo Nacional Electoral, se deberá completar los datos solicitados y adjuntar los siguientes archivos: el formulario de solicitud de acreditación debidamente llenado y suscrito en formato PDF; la cédula de ciudadanía o pasaporte escaneados en formato PDF; y una fotografía en formato JPG o PNG.

SÉPTIMO. – Las personas jurídicas de nacionalidad ecuatoriana deberán tomar en cuenta las siguientes indicaciones al momento de realizar la solicitud de acreditación:

- Si la inscripción se realiza de manera presencial, se deberá entregar el formulario de solicitud de acreditación, debidamente llenado y suscrito por la o el representante legal, acompañado de los documentos habilitantes requeridos.
- Si la inscripción se realiza a través del formulario en línea disponible en la página web institucional del Consejo Nacional Electoral, se deberá completar los datos solicitados y adjuntar los siguientes archivos: el formulario de solicitud de acreditación debidamente llenado y suscrito por la o el representante legal en formato PDF; las copias certificadas de los documentos habilitantes escaneadas en

formato PDF; y la nómina de las y los delegados en formato XLSX (Excel) o PDF.

Artículo 2.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez concluido el plazo establecido para la presentación de solicitudes, emitirá la correspondiente resolución de acreditación, previo informe de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, la cual verificará el cumplimiento de los requisitos y analizará la documentación de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del Reglamento de Observación Electoral. La resolución será notificada al correo electrónico señalado en la solicitud de acreditación, sin perjuicio de utilizar otros medios que el Consejo Nacional Electoral considere pertinentes.

Artículo 3.- El Consejo Nacional Electoral, a través de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, realizará la entrega de la credencial de observadora u observador electoral, previa notificación de acreditación y capacitación. La credencial faculta a las y los observadores electorales, para desarrollar actividades inherentes a dicha calidad, en el marco de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Reglamento de Observación Electoral y las disposiciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 4.- Las y los observadores electorales acreditados, no tendrán relación de dependencia laboral con el Consejo Nacional Electoral. Su labor será cívica, voluntaria y sin fines de lucro. Además deberán cumplir con las garantías, facultades, obligaciones y prohibiciones establecidas en el Reglamento de Observación Electoral.

Artículo 5.- Las y los observadores electorales, desde el momento de su acreditación, podrán ejecutar de forma inmediata las actividades de observación que estimen pertinentes, y tendrán derecho a desarrollar su labor en los actos previos a la elección, el día de las elecciones, y en los eventos derivados, como el escrutinio y la proclamación de resultados.

Artículo 6.- Las y los observadores electorales deberán cumplir con la obligación de presentar los formularios, el informe preliminar y final, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Observación Electoral.

Artículo 7.- La presente convocatoria será publicada en el portal web institucional y en los demás medios que el Consejo Nacional Electoral estime pertinentes.

Artículo 8.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, solicite la publicación de la presente convocatoria en el Registro Oficial.

Disposición final: La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.



Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 61-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico

Atentamente,



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN No. 000385

PARA: PRESIDENTA, VICEPRESIDENTE, CONSEJERAS Y
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES

DE: Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 22 de octubre 2025

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la sesión ordinaria Nro. **071-PLE-CNE-2025**, de miércoles 22 de octubre de 2025, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-1-22-10-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*En el ámbito de esta ley las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 7. Intervenir como veedores u observadores en los procesos electorales; de conformidad a lo establecido en esta Ley y su Reglamento (...)*”;

Que el artículo 169 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*La participación ciudadana deberá estar debidamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral y podrá darse en audiencias públicas, veedurías, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía, o los mecanismos de control social de acuerdo a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (...)*”;

- Que el artículo 170 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“La observación electoral se desarrollará en la forma y modalidades que determine el Consejo para cada proceso electoral (...)”*;
- Que el artículo 173 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“La observación electoral se fundamenta en el derecho ciudadano, reconocido en la Constitución, a ejercer acciones de veeduría y control sobre los actos del poder público. La observación electoral, persigue la comprensión y evaluación de todas las fases de un proceso electoral, atestiguando los desempeños de la Función Electoral, orientados a garantizar el voto ciudadano y la búsqueda de perfeccionamiento del sistema”*;
- Que el artículo 174 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“La observación electoral puede ser ejercida tanto por personas o delegaciones no ecuatorianas (observación internacional), cuanto por personas naturales, jurídicas u organizaciones de nacionalidad ecuatoriana (observación nacional)”*;
- Que el artículo 175 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“La observación electoral puede realizarse con respecto a cualquier proceso que implique decisión política de los ciudadanos, entendiéndose por tales: Elección de dignatarios, procesos de revocatoria de mandato, referéndum, consultas populares u otras, sean de carácter nacional o local”*;
- Que el artículo 2 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Observación Electoral.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por Observación Electoral el seguimiento y acompañamiento del proceso electoral, así como la recopilación de información para formular observaciones y recomendaciones fundamentadas con base a lo sucedido en dicho proceso. La Observación Electoral será nacional o internacional y deberá ser previamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo previsto por la ley”
- Que el artículo 4 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Requisitos para la acreditación de personas naturales nacionales.-** Las personas naturales cumplirán los siguientes requisitos para acreditarse como observadores nacionales: **1.** Ser ecuatoriano, mayor de dieciocho años a la fecha de su inscripción; **2.** Estar en goce de los derechos políticos o de participación; **3.** No ser afiliado o adherente permanente de una organización política en el caso de elección de dignatarios y procesos de revocatoria de mandato; **4.** No estar acreditado para el proceso electoral como sujeto político o delegado por cualquier organización política, social o alianza; **5.** No ser

servidor de la Función Electoral; y, 6. Estar habilitado como observador electoral”;

Que el artículo 5 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Documentos habilitantes para personas naturales nacionales.-** *Las personas naturales para ser acreditados como observadores electorales nacionales presentarán la siguiente documentación: 1. Formulario de solicitud de acreditación descargado de la página web institucional; 2. Copia legible de la cédula de ciudadanía, y; 3. Dos fotografías a color actualizadas”;*

Que el artículo 6 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Requisitos para la acreditación de personas jurídicas nacionales.** *Las personas jurídicas, para ser acreditadas como observadores nacionales, cumplirán los siguientes requisitos: 1. Que su objeto social le permita realizar actividades relacionadas a la investigación político electoral, temas relacionados a procesos electorales o procesos vinculados al fortalecimiento de la democracia; 2. Que los delegados de las personas jurídicas nacionales, cumplan con los requisitos establecidos para la acreditación de personas naturales; 3. Haber obtenido su personería jurídica al menos dos años antes del proceso electoral a ser observado; y, 4. Estar habilitado como observador electoral.”;*

Que el artículo 7 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Documentos habilitantes para personas jurídicas nacionales.-** *Las personas jurídicas, para ser acreditadas como observadores electorales nacionales, presentarán la siguiente documentación:*

- 1. Formulario de solicitud de acreditación descargado de la página web institucional;*
- 2. Copia certificada del nombramiento del representante legal de la organización a la que representa;*
- 3. Copia certificada de los estatutos de la persona jurídica en donde conste su objeto social;*
- 4. Copia certificada de la resolución otorgada por la autoridad correspondiente en la que se acredite su personería jurídica; y,*
- 5. Nómina de los delegados a participar en el proceso de acreditación, en la que deberá constar los nombre y apellidos completos, así como el número de cédula de ciudadanía.”;*

Que el artículo 14 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Convocatoria.-** *El Consejo Nacional Electoral realizará la convocatoria a nivel nacional para las personas naturales y jurídicas interesadas en participar del proceso de observación electoral, misma que se realizará a través del portal web institucional y medios de comunicación que se consideren pertinentes. La convocatoria contendrá el plazo y requisitos para acreditarse como observadores nacionales e internacionales, en los procesos electorales. Los postulantes podrán presentar el formulario de acreditación con los documentos habilitantes, en el tiempo y condiciones que señale la convocatoria realizada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral”;*

- Que el artículo 15 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Recepción de formularios de acreditación.-** *La Secretaría General y las secretarías de las delegaciones provinciales o distritales del Consejo Nacional Electoral, se encargarán de la recepción de los formularios de acreditación de los postulantes. Recibida la documentación, la Secretaría General y delegaciones provinciales o distritales, remitirá a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral en el plazo máximo de dos días la documentación de las postulaciones, misma que se encargará de la verificación de requisitos y documentos habilitantes”;*
- Que el artículo 16 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Informe de acreditación.-** *La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, se encargará de la clasificación, revisión y validación de los formularios de acreditación y de la elaboración del informe correspondiente.”;*
- Que el artículo 17 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Resolución de acreditación y notificación.-** *El Consejo Nacional Electoral, previo informe de acreditación suscrito por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, acreditará y dispondrá a la Secretaría General notifique en el plazo de dos días, el listado de observadores electorales nacionales acreditados y no acreditados, en los correos electrónicos señalados en el formulario de solicitud de acreditación”;*
- Que mediante Dictamen 5-24-RC/25 de 7 de agosto de 2025, la Corte Constitucional emitió el dictamen favorable de reforma parcial al artículo 5 de la Constitución de la República del Ecuador y dispone que, el Consejo Nacional Electoral, proceda a convocar al proceso de referéndum, conforme a lo prescrito en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 147 de 18 de septiembre de 2025, el magíster Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, una vez que ha obtenido por parte de la Corte Constitucional, el dictamen favorable de cumplimiento de control previo sobre la pregunta planteada para Referéndum, dispone al Consejo Nacional Electoral, para que continúe con el proceso previsto en la Constitución de la República de Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que mediante Dictamen 6-24-RC/25 de 11 de septiembre de 2025, la Corte Constitucional emitió el dictamen favorable de reforma parcial al artículo 110 de la Constitución de la República del Ecuador y dispone al Consejo Nacional Electoral informe, difunda objetiva y oportunamente los considerandos; la pregunta con su frase introductoria; y, la propuesta normativa. Garantizando así, la lealtad con el electorado y sus derechos de participación; y, mediante

Decreto Ejecutivo No. 149 de 19 de septiembre de 2025, el magister Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, una vez que ha obtenido por parte de la Corte Constitucional, el dictamen favorable de cumplimiento de control previo sobre las preguntas planteadas para Referéndum, dispone al Consejo Nacional Electoral, para que continúe con el proceso previsto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;

- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 151 de 20 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República resolvió: “**Artículo 1.-** Disponer al Consejo Nacional Electoral convoque a los ciudadanos empadronados en las parroquias rurales de Anchayacu, Atahualpa, Borbón, Luis Vargas Torres, Maldonado, San Francisco de Onzole, Santo Domingo de Onzole, Selva Alegre, Telembí, Colón Eloy del María, San José de Cayapas y Timbiré, pertenecientes al cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, para que se pronuncien sobre la siguiente consulta: ¿Está Usted de acuerdo con la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas, que será conformado con el territorio de las actuales parroquias rurales Anchayacu, Atahualpa, Borbón, Luis Vargas Torres, Maldonado, San Francisco de Onzole, Santo Domingo de Onzole, Selva Alegre, Telembí, Colón Eloy del María, San José de Cayapas y Timbiré, y que tendrá como sede administrativa a la localidad Borbón? (...)”.
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-20-9-2025** de 20 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar a partir del 20 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para el “Referéndum 2025”, conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral para el “Referéndum 2025”, a partir del 20 de septiembre de 2025”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-21-9-2025** de 21 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el “Calendario Electoral del Referéndum 2025”, conforme al siguiente detalle (...)”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-2-21-9-2025** de 21 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Electoral, Directrices, Plan de Contingencia, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, Presupuesto por el valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHO**

CENTAVOS (USD. \$59.783.375,08), para el Proceso de Referéndum 2025”;

- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-21-9-2025** de 21 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar la Convocatoria a “Referéndum 2025”, con el siguiente contenido (...)”;
- Que mediante Dictamen 11-25-RC/25B de 24 de septiembre de 2025, la Corte Constitucional emitió el dictamen favorable de la convocatoria a consulta popular para una Asamblea Constituyente; y, dispone que el Consejo Nacional Electoral actúe conforme al procedimiento prescrito en la Constitución de la República, la normativa pertinente y los dictámenes que al respecto ha emitido el Órgano Constitucional;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-25-9-2025-R** de 25 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar a partir del 25 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para la “Consulta Popular 2025”, conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral para la “Consulta Popular 2025”, a partir del 25 de septiembre de 2025”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-25-9-2025-R** de 25 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar a partir del 25 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para la “Consulta Popular para la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas”, conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral para la “Consulta Popular para la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas”, a partir del 25 de septiembre de 2025”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-25-9-2025** de 25 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo Único.-** Aprobar el Informe de Directrices de “Referéndum y Consulta Popular 2025”, para la unificación de los Procesos Electorales “Referéndum 2025”, “Consulta Popular 2025”; y, “Consulta Popular para la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas”;

- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-25-9-2025** de 25 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar la modificación al Calendario Electoral, conforme el siguiente detalle: (...)**”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-25-9-2025** de 25 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar la Convocatoria a “Consulta Popular 2025”, con el siguiente contenido: (...)**”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-6-25-9-2025** de 25 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar la Convocatoria a “Consulta Popular para la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas”, con el siguiente contenido: (...)**”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-2-10-2025** de 2 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar la Convocatoria para participar en el proceso de observación electoral para el “Referéndum y Consulta Popular 2025”, con el siguiente contenido: (...)**”;
- Que con memorando Nro. CNE-DNRICOE-2025-0892-M de 20 de octubre de 2025, del Director Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, Encargado, adjunta el “**INFORME DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA OBSERVACIÓN ELECTORAL DEL “REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025”,** que en su parte pertinente, establece: “**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES.**”

En atención a lo dispuesto en la Convocatoria para participar en el proceso de observación electoral para el “Referéndum y Consulta Popular 2025”, el periodo habilitado para la recepción de solicitudes de acreditación estuvo vigente desde las 08:30 del viernes 3 de octubre hasta las 17:00 del lunes 13 de octubre de 2025.

Concluido el periodo de recepción de solicitudes, se registró un total de CIENTO DIEZ (110) solicitudes de acreditación, CIENTO SIETE (107) presentadas por personas naturales y TRES (3) por personas jurídicas. No se recibió ninguna solicitud por parte de personas extranjeras domiciliadas en el Ecuador.

Tabla 1: Número de solicitudes recibidas

Tipo	Número de solicitudes
Personas Naturales	107
Personas Jurídicas	3
Extranjeros domiciliados en el Ecuador	0
TOTAL	110

Tabla 2: Total de personas para la fase de verificación de requisitos

Tipo	Total
Personas Naturales	107

<i>Delegados de Personas Jurídicas</i>	111
<i>Extranjeros domiciliados en el Ecuador</i>	0
TOTAL	218

Del total de solicitudes recibidas, ciento seis fueron presentadas a través del formulario en línea habilitado en la página web institucional y cuatro en formato físico, remitidas a esta Dirección Nacional para la respectiva verificación de requisitos.

La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales certificaron, mediante memorando dirigido al Director Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, el número de solicitudes recibidas durante el período establecido, o la no recepción de solicitudes, según correspondiera.

Tabla 3: Solicitudes físicas recibidas

Origen	Número de solicitudes y forma de reenvío	Certificación
Secretaría General	UNA (1) solicitud remitida mediante memorando Nro. CNE-SG-2025-5785-M	CNE-SG-2025-5795-M
Azuay	CERO (0)	CNE-DPA-2025-1903-M
Bolívar	CERO (0)	CNE-DPB-2025-2698-M
Cañar	CERO (0)	CNE-DPC-2025-3302-M
Carchi	CERO (0)	CNE-DPCA-2025-2908-M
Chimborazo	CERO (0)	CNE-DPCH-2025-1842-M
Cotopaxi	CERO (0)	CNE-DPCX-2025-2157-M
El Oro	CERO (0)	CNE-DPDEO-2025-4676-M
Esmeraldas	CERO (0)	CNE-DPE-2025-1309-M
Galápagos	CERO (0)	CNE-DPG-2025-1799-M
Guayas	CERO (0)	CNE-DPGY-2025-2119-M
Imbabura	CERO (0)	CNE-DPI-2025-1533-M
Loja	CERO (0)	CNE-DPL-2025-1081-M
Los Ríos	CERO (0)	CNE-UPSGLR-2025-0443-M
Manabí	CERO (0)	CNE-DPM-2025-1368-M
Morona Santiago	CERO (0)	CNE-DPMS-2025-3677-M
Napo	CERO (0)	CNE-DPN-2025-2888-M
Orellana	CERO (0)	CNE-DPO-2025-2735-M
Pastaza	CERO (0)	CNE-DPP-2025-2485-M
Pichincha	DOS (2) solicitudes remitidas mediante correos electrónicos de 3 y 6 de octubre	CNE-DPPCH-2025-1220-M
Santa Elena	CERO (0)	CNE-UPSGSE-2025-0186-M
Santo Domingo	CERO (0)	CNE-UPSGSDT-2025-0164-M
Sucumbíos	CERO (0)	CNE-DPS-2025-0862-M
Tungurahua	UNA (1) solicitud remitida mediante memorando Nro. CNE-DPT-2025-1156-M	CNE-DPT-2025-1156-M
Zamora Chinchipe	CERO (0)	CNE-DPZC-2025-1954-M

Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, esta Dirección Nacional procedió a revisar la documentación presentada por las y los solicitantes, cotejar la información con sus propias bases de datos y

requerir información al Tribunal Contencioso Electoral, así como a las áreas técnicas del Consejo Nacional Electoral.

Tabla 4: Verificación de requisitos

Requisito	Forma de verificación	Resultado de la verificación
<i>Ser ecuatoriano o ecuatoriana y mayor de dieciocho años a la fecha de inscripción.</i>	<i>Revisión de la información contenida en los documentos de identidad presentados por las y los solicitantes.</i>	<i>UNA (1) persona incumple el requisito, por no ser mayor de dieciocho años a la fecha de inscripción.</i>
<i>Estar en goce de los derechos políticos o de participación.</i>	<i>Solicitud de información dirigida a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante memorando Nro. CNE-DNRICOE-2025-0874-M.</i>	<i>La totalidad de las personas solicitantes cumple con este requisito, conforme a lo indicado en el memorando Nro. CNE-SG-2025-5888-M.</i>
<i>No estar acreditada o acreditado como sujeto político, ni como delegada o delegado de organización política, social o alianza para el proceso electoral.</i>	<i>Solicitud de información dirigida a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, mediante memorando Nro. CNE-DNRICOE-2025-0875-M.</i>	<i>La totalidad de las personas solicitantes cumple con este requisito, conforme a lo indicado en el memorando Nro. CNE-DNOP-2025-2743-M.</i>
<i>No ser servidor o servidora de la Función Electoral.</i>	<i>Solicitudes de información dirigidas al Tribunal Contencioso Electoral; y a la Dirección Nacional de Talento Humano de este órgano electoral, mediante oficio Nro. CNE-PRE-2025-0427-OF y memorando Nro. CNE-DNRICOE-2025-0873-M, respectivamente.</i>	<i>La totalidad de las personas solicitantes cumple con este requisito, conforme a lo indicado en el oficio Nro. TCE-SG-2025-0374-O y el memorando Nro. CNE-DNTH-2025-2707-M.</i>
<i>Estar habilitada u habilitado como observadora u observador electoral.</i>	<i>Revisión de matrices institucionales relativas a la presentación de informes en procesos electorales anteriores.</i>	<i>DOS (2) solicitantes incumplen el requisito por no haber presentado el informe de observación electoral en procesos electorales pasados.</i>

Personas naturales nacionales

Conforme con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Observación Electoral y en la Convocatoria aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, las personas naturales de nacionalidad ecuatoriana deben cumplir con los siguientes requisitos para poder acreditarse como observadoras u observadores:

- (R1) Ser ecuatoriana o ecuatoriano, y mayor de dieciocho años a la fecha de su inscripción;
- (R2) Estar en goce de los derechos políticos o de participación;
- (R3) No estar acreditada o acreditado como sujeto político, ni como delegada o delegado de organización política, social o alianza para el proceso electoral;
- (R4) No ser servidora o servidor de la Función Electoral; y,
- (R5) Estar habilitada u habilitado como observadora u observador electoral.

En cuanto a la documentación habilitante, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Observación Electoral, las personas naturales debían presentar los siguientes documentos:

- (D1) Formulario de solicitud de acreditación, descargado desde la página web institucional;
- (D2) Copia legible de la cédula de ciudadanía; y,
- (D3) Dos fotografías a color, actualizadas.

Ingresada la documentación, esta Dirección Nacional procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes a través del personal correspondiente, conforme al siguiente detalle:

Tabla 5: Requisitos y documentos habilitantes – Personas naturales nacionales										
N°	Nombres	Apellidos	R1	R2	R3	R4	R5	D1	D2	D3
1	MARCO VINICIO	VIVANCO ROMERO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	WILFRIDO AUGUSTO	PALTIN LABANDA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3	PIERO ALEXANDER	GOMEZ CASTRO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4	PEDRO	MARTINEZ YANEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5	DENILSON SILVIO	GREFA VERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6	DIANA MAGALY	GAVILANES ROBALINO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7	LUIS ROGELIO	POVEDA ZARUMA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
8	CHARDIN VLADIMIR	LOPEZ CASQUETE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9	ANDREA VIVIANA	CUICHAN RODRIGUEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10	ALVARO DANIEL	CASTILLO GANIN	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
11	RAUL FRANCISCO	TAPIA MACIAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
12	JORGE ALEXANDER	BAJAÑA URETA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
13	MISHELL ANAHI	YAGUAL SALAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
14	PABLO ANDRES	FLORES CEVALLOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
15	TONY JOEL	MAYA NIETO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
16	MARTHA VERONICA	QUIZHPI DUTAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
17	MARCELO ISRAEL	QUIZHPI DUTAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
18	LUIGGI ISMAEL	QUIZHPI QUIZHPI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
19	FANNY AZUCENA	LARA GASTESI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
20	CARLOS ANASTACIO	GOYES PINCAY	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
21	JORDAN GEOVANNY	ALCIVAR GONZALEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
22	CINTYA ESTEFANIA	CANGAS CALERO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
23	ANA BELEN	QUEZADA RUIZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
24	MARIANA DE JESUS	RUIZ AGILA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
25	JOSELYN NAYELI	TENEZACA GRIJALVA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
26	JORGE ANGEL	ROJAS OCHOA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
27	JOSE ALBERTO	ALEJANDRO BARZOLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
28	ALFREDO FERNANDO	CASTRO MITE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
29	MARTHA ELIZABETH	SEGOVIA ABRIL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

30	SILVANA NATALY	HARO ACOSTA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
31	LEONARDO MARCELO	ARCINIEGA CHAPI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
32	JOSE XAVIER	MIÑO ORELLANA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
33	MATEO MISAEL	PERALVO PEREZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
34	WILMER JAVIER	LOPEZ LOPEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
35	BARBARA ALEJANDRA	PIVAQUE PIVAQUE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
36	ROBERTO XAVIER	DUEÑAS VERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
37	ALEXANDRA PATRICIA	REA JARA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
38	MARTHA AURORA	NOBOA NOBLECILLA	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
39	ROGELIO ADALBERTO	FIGUEROA PACHECO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
40	MILTON DONGILIO	URBINA OCAMPO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
41	LADY MISHELLE	CEDEÑO GOMEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
42	EMILY FERNANDA	SOLIS VELEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
43	ADRIANA PATRICIA	CORREA OLMEDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
44	ERICK DANIEL	CRUZ SUAREZ	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
45	ITALO RENE	MUÑOZ LUCIO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
46	ALVARO ANDRES	ROSADO ESPIN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
47	VICTOR ENRIQUE	FLORES DE VALGAS LOOR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
48	WILLIAM ALDRIN	TAPIA SISA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
49	JONATHAN CRISTIAN	SARAGURO RAMIREZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
50	CRISTHIAN JHON	JJON CALVA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
51	JORGE CELERINO	ARIAS CHIRIBOGA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
52	ANA JADIRA	OTAVALO CALLE	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
53	CHRISTIAN DANIEL	JOHNSON PLASCENCIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
54	LUIS LEONARDO	RIOS MORENO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
55	EDGAR SEBASTIAN	VALLEJOS BEDOYA	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
56	JORGE XAVIER	JARAMILLO HERRERIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
57	FLAVIO LEONARDO	RIVERA GONZALEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
58	DENNIS ELIZABETH	ZHUNE GARZON	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
59	INES ELINA	VILLACRES PAREDES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
60	VALERIA JEHIMY	MERA ALEMAN	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
61	CRISTINA GRISEL	PILAGUANO CHAZATAR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
62	LUIS PORFIRIO	LUDEÑA MISQUERO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
63	GONZALO ALBERTO	PALLO CAIZA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
64	DOUGLAS GONZALO	BUSTAMANTE QUINDE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
65	LUIS ALBERTO	SALAZAR PIZA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
66	JESSICA MARLENE	FAICAN MACIAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
67	JUAN FERNANDO	SERRANO PINEDA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
68	RICHARD ABRAHAN	YANCHALIQUIN DURAN	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
69	MARCELA ELIZABETH	RIVADENEIRA RUIZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

70	IBETH KAROLINA	CISNEROS SIGCHA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
71	GABRIELA ESTEFANIA	VASQUEZ ARTEAGA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
72	ANGEL SALVADOR	MEDINA MEDINA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
73	IVAN PATRICIO	MANTILLA MORALES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
74	ANGEL ERMITAÑO	QUIMIS CHILAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
75	EDISON GUILLERMO	LOPEZ TEJADA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
76	WALTER JAVIER	ARAUJO JIMENEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
77	CARMEN MAGDALENA	RUBIO RIVERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
78	ADRIANA ELIZABETH	SANCHEZ DIAZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
79	EDISON ISRAEL	COLLAGUAZO SINCHIGUANO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
80	MELANIE PAULINA	ARMAS CHAVEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
81	FLOR MARIA	SARANGO BUENO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
82	JENNIFER ALEXANDRA	DURAZNO PALACIOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
83	ADRIANA SALOME	FREIRE SANCHEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
84	VICTOR DAVID	BURGOS GUERRA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
85	ERICKA LIZETH	CURO REQUELME	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
86	DOMENICA PAOLA	FARFAN INGA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
87	DANIA IRENE	QUIROLA SUAREZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
88	ALEXANDRA DEL PILAR	ARIAS REYES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
89	MONICA CECILIA	CABRERA BOHORQUEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
90	JHONATAN JORGE	TOBAR HERRERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
91	DARWIN ANTONIO	MARTINEZ VILLAFUERTE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
92	SHADY CAROLINA	HEREDIA SANTOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
93	SOFIA LORENA	TORRES CAIZA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
94	FREDDY ORLANDO	TABARES MAGALLANES	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
95	KIMBERLY MISHHELL	VIRACOCCHA QUIGUANGO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
96	MIGUEL ANGEL	JARAMILLO BARRETO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
97	CONSUELO MARIANA	AREQUIPA CALVOPIÑA	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
98	PAULINA ALEXANDRA	SUMBA CRIOLLO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
99	IVAN ORLANDO	ALTAMIRANO GUAITARA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
100	NANCY DEL ROCIO	MIRANDA GALLEGOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
101	LORENA FERNANDA	GALLARDO LASTRA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
102	KATERIN MISHEL	ZAMORA FLORES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
103	MILTON RENE	VERA MORENO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
104	JOSE ALEJANDRO	MOSQUERA ARIAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
105	ERICA VANESSA	FREIRE FLORES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
106	BRYAN FERNANDO	SUASNAVAS GUILCAPI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
107	ROBERTO DAVID	FAJARDO TORRES	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI

SI = Sí cumple con el requisito o documento habilitante.

NO = No cumple con el requisito o documento habilitante.

De la revisión se constató que las siguientes personas incumplieron los requisitos establecidos, conforme consta en el siguiente detalle:

Tabla 6: Incumplimiento de requisitos – Personas naturales nacionales

N°	NOMBRES	APELLIDOS	INCUMPLIMIENTO
1	ERICK DANIEL	CRUZ SUAREZ	No presentó informe de observación electoral en el Referéndum y Consulta Popular 2024.
2	ITALO RENE	MUNOZ LUCIO	No presentó informe de observación electoral en el Referéndum y Consulta Popular 2024.
3	EDGAR SEBASTIAN	VALLEJOS BEDOYA	No es mayor de dieciocho años a la fecha de inscripción.

Así mismo, y de acuerdo con la revisión de la documentación entregada, se constató que las siguientes personas incumplieron en la presentación de los documentos habilitantes establecidos, conforme consta en el siguiente detalle:

Tabla 7: Falta de documentos habilitantes – Personas naturales nacionales

N°	NOMBRES	APELLIDOS	INCUMPLIMIENTO
1	ALVARO DANIEL	CASTILLO GANIN	Formulario y carta compromiso sin firma.
2	TONY JOEL	MAYA NIETO	Formulario y carta compromiso vacíos.
3	MARTHA AURORA	NOBOA NOBLECILLA	Formulario y carta compromiso sin firma.
4	ANA JADIRA	OTAVALO CALLE	Falta carta compromiso del formulario de solicitud de acreditación.
5	VALERIA JEHIMY	MERA ALEMAN	Falta formulario y carta compromiso.
6	RICHARD ABRAHAN	YANCHALIQUIN DURAN	Falta formulario y carta compromiso.
7	FREDDY ORLANDO	TABARES MAGALLANES	Falta carta compromiso del formulario de solicitud de acreditación.
8	MIGUEL ANGEL	JARAMILLO BARRETO	Formulario de solicitud de acreditación vacío.
9	CONSUELO MARIANA	AREQUIPA CALVOPINA	Falta formulario y carta compromiso.
10	ROBERTO DAVID	FAJARDO TORRES	Carta compromiso sin firma.

Las y los ciudadanos MISHELL ANAHI YAGUAL SALAS, PABLO ANDRES FLORES CEVALLOS, ANA BELEN QUEZADA RUIZ, MARIANA DE JESUS RUIZ AGILA, VICTOR ENRIQUE FLORES DE VALGAS LOOR, CRISTHIAN JHON JIJON CALVA, FLAVIO LEONARDO RIVERA GONZALEZ, DENNIS ELIZABETH ZHUNE GARZON, EDISON ISRAEL COLLAGUAZO SINCHIGUANO, y VICTOR DAVID BURGOS GUERRA, presentaron el formulario de solicitud de acreditación con el formato de las Elecciones Generales 2025 o de las Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023. En este contexto, manteniendo el criterio aplicado en procesos de acreditación anteriores para casos análogos, se recomienda aceptar como válidos los formularios.

3.2. Personas jurídicas nacionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Observación Electoral y en la Convocatoria aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, las personas jurídicas nacionales deben cumplir con los siguientes requisitos para poder acreditarse como observadoras u observadores:

- (R1) Que su objeto social le permita realizar actividades relacionadas a la investigación político electoral, temas

relacionados a procesos electorales o procesos vinculados al fortalecimiento de la democracia;

- (R2) Que los delegados de las personas jurídicas nacionales cumplan con los requisitos establecidos para la acreditación de personas naturales;
- (R3) Haber obtenido su personería jurídica al menos dos años antes del proceso electoral a ser observado; y,
- (R4) Estar habilitado como observador electoral.

En cuanto a la documentación habilitante, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Observación Electoral, las personas jurídicas debían presentar los siguientes documentos:

- (D1) Formulario de solicitud de acreditación descargado de la página web institucional;
- (D2) Copia certificada del nombramiento del representante legal de la organización a la que representa;
- (D3) Copia certificada de los estatutos de la persona jurídica en donde conste su objeto social;
- (D4) Copia certificada de la resolución otorgada por la autoridad correspondiente en la que se acredite su personería jurídica; y,
- (D5) Nómina de los delegados a participar en el proceso de acreditación, en la que deberá constar los nombres y apellidos completos, así como el número de cédula de ciudadanía.

Ingresada la documentación, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes a través del personal correspondiente, conforme al siguiente detalle:

Tabla 8: Requisitos y documentos habilitantes – Personas jurídicas nacionales

N°	Nombre	R1	R2	R3	R4	D1	D2	D3	D4	D5
1	COMITÉ ECUATORIANO DE DERECHOS HUMANOS Y SINDICALES (CEDHUS)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	COMITÉ INTERAMERICANO DE LOS DERECHOS HUMANOS	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
3	COMITÉ PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS "EL COMPÁS SOBRE LA ESCUADRA EN EL ECUADOR CPDHUEE"	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI

SI = Sí cumple con el requisito o documento habilitante.

NO = No cumple con el requisito o documento habilitante.

De acuerdo con la revisión de la documentación entregada, se constató que las siguientes personas jurídicas incumplieron en la presentación de los documentos habilitantes establecidos, conforme consta en el siguiente detalle:

Tabla 9: Falta de documentos habilitantes – Personas jurídicas nacionales

N°	NOMBRE	INCUMPLIMIENTO
1	COMITÉ INTERAMERICANO DE LOS DERECHOS HUMANOS	La nómina de los delegados a participar en el proceso de acreditación no incluye los números de cédula.
2	COMITÉ PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS "EL COMPÁS SOBRE LA ESCUADRA EN EL ECUADOR CPDHUEE"	Falta formulario y carta compromiso.

Así mismo, de acuerdo con la revisión se pudo observar que una persona jurídica incumplió dos de los requisitos establecidos, conforme consta en el siguiente detalle:

Tabla 10: Incumplimiento de requisitos – Personas jurídicas nacionales	
NOMBRE	INCUMPLIMIENTO
COMITÉ INTERAMERICANO DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p>No fue posible verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la acreditación de las personas naturales delegadas, toda vez que la persona jurídica no incluyó los números de cédula en la nómina remitida.</p> <p>Asimismo, se constató que la personalidad jurídica fue otorgada el 12 de septiembre de 2024, por lo que no cumple con los dos años exigidos como requisito.</p>

Tabla 11: Requisitos – Delegados de las personas jurídicas nacionales									
N°	Nombres	Apellidos	Persona Jurídica	R1	R2	R3	R4	R5	R6
1	ARMANDO ANTONIO	ZAMBRANO CAMPUZANO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	MALLARID JULIETA	BELTRAN MEDINA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3	TANNIA PATRICIA	ZAMBRANO BRIONES	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4	YURI LIDER	MARTINEZ PARRALES	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5	YURI LIDER	MARTINEZ VELIZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6	VICENTE ANTONIO	CHILUIZA PINEDA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7	JORGE ROBERTO	PAEZ CASTILLO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
8	JUAN ENMANUEL	IZQUIERDO AGUILERA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9	HECTOR ANTONIO	CHAVEZ VILLAO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10	JOEL ABEL	BOLAÑOS VALVERDE	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11	AMILCAR VICENTE	GUERRERO GONZALEZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
12	CESAR AGAPO	ORTEGA SUAREZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
13	JOSE DAVID	GUILLEN CAMPUZANO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
14	WILSON MODESTO	MORAN JACOME	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
15	FRANCISCO DIOGENES	BARZOLA BARZOLA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
16	ALLISON LISSETTE	CELLERI PAREDES	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
17	JORGE GILBERTO	ORTEGA TAPIA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
18	PABLO IVAN	ALARCON GARCIA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
19	VICENTE	CABEZAS MANZANO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
20	ERIKA JOHANNA	MARTINEZ PARRALES	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
21	EDILMA ESPAÑA	LUZARDO VINCES	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
22	CARLOS DIONICIO	CALIXTO VILLALTA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
23	HAYDEE ALEXANDRA	PAREDES GARCIA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
24	LUCY DEL PILAR	PAREDES GARCIA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
25	NORMA PATRICIA	BRIONES RUIZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
26	RONNY JAVIER	SEGURA BRIONES	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
27	JOHNNY GONZALO	SEGURA BRIONES	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
28	PEDRO ROBERTO	ARCE VITO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
29	JORGE ALFREDO	NOBOA ALBARRACIN	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
30	JORGE WASHINGTON	PASTRAÑA ENCARNACION	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
31	GARY STEVEN	ALTAMIRANO DUARTE	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI

32	CARLOS XAVIER	BRIONES RUIZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
33	JORGE EDUARDO	PASTRANA CARCHI	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
34	JACQUELINE ALEJANDRINA	ORRALA CHILAN	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
35	ROSARIO DEL SOCORRO	JUAREZ MARQUEZ DE FUERTES	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
36	WILSON RENE	PAREDES GARCIA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
37	INGRID CAROLINA	MAZZARRI SANCHEZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
38	ROSA MARICELA	ESPINOZA LUZARDO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
39	WASHINGTON LIZARDO	PEDROZA MEJIA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
40	LUIS FERNADO	RAMOS ZUÑIGA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
41	EDUARDO RAFAEL	RUIZ CASTRO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
42	MONICA ALEGRIA	ZAVALA MAWYIN	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
43	FERNANDO ALFONSO	CRUZ MOSQUERA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
44	BARBARITA DE JESUS	PASTRANA AREVALO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
45	ANA MARIA	CALVACHE GUEVARA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
46	PABLO EUGENIO	ARAUJO ALVAREZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
47	EDGAR MANOLO	CISNEROS CRUZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
48	NAYELI TATIANA	ALVAREZ ESPINOZA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
49	LUIS MIGUEL	VILLEGAS LUZARDO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
50	GINA CRISTINA	GUERRERO JIMENEZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
51	GINA MIRELLA	YAGUAL WONG	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
52	SHIRLEY MARISOL	MALDONADO GEIMON	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
53	ARMANDO VICENTE	FLOR IZAGUIRRE	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
54	NAHOMY NINOSKA	BRIONES VALENCIA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
55	LADY DIANA	BRIONES SOLORZANO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
56	DARWIN ALBERTO	BRIONES MACIAS	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
57	PATRICIA ALEXANDRA	VALENCIA ORDOÑEZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
58	JULIO RAMON	NAVARRO BONET	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
59	ROBERTO ESTEFANO	BUNCES CASQUETE	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
60	FATIMA ALEXANDRA	VELASQUEZ CALVACHE	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
61	FREDDY OSWALDO	DIAZ PEREZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
62	STEFANY MABEL	AGUILAR MOREIRA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
63	STALIN RENE	SACOTO ZAMBRANO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
64	ARTURO VINICIO	ROMERO GUACHAMIN	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
65	DAYSY MARIELA	FLORES GAVILANEZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
66	FAUSTO RODRIGO	LUPERA MARTINEZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
67	EDWARD	BURGOS TAMA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
68	FABIOLA DEL VALLE	PERAZA PEREZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
69	MILAGROS DE LOS ANGELES	PEREZ ARIAS	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
70	MIGUEL ANGEL	VASQUEZ ARIAS	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
71	IVAN FREDY	LARA NARANJO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
72	GLADYS MARIA	OBANDO MOREIRA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
73	NINFA AMARILIS	CEDEÑO QUIROZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
74	CLARA ROCIO	CEDEÑO QUIROZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
75	MAURO MESIAS	OBANDO MOREIRA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
76	CARLOS LEANDRO	BONILLA PILLIZA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
77	MILTON FERNANDO	ARCOS PINEDA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI

78	YINA YESENIA	MONCAYO ANDRADE	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
79	EEDY GABRIEL	REINOSO PEREZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
80	EULIMAR CAROLINA	ARIAS CORDOVA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
81	MARJORIE ALEXANDRA	ORTIZ VILLACIS	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
82	MARIANO EDGAR	MORALES RONQUILLO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
83	LUIGI FRANCISCO	GARCIA CANO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
84	JAIME SANTIAGO	LOPEZ DE MORA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
85	MARIO ROBERTO	PEREZ REINOSO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
86	MANUEL ALEJANDRO	DAVILA QUEZADA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
87	MARILU DEL CARMEN	SALAZAR CALVA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
88	LOURDES DEL PILAR	URBANO AMBATO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
89	PAULO ARMANDO	CHACON URBANO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
90	FAUSTO ARMANDO	CHACON TAPIA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
91	MACARIO VICENTE	AU HING RUIZ	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
92	KLENNER RAYZA	COLOMA ALVARIO	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
93	KLENNER ALISON	DI LORENZO COLOMA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
94	GERMAN ALBERTO	PRECIADO MINA	CEDHUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
95	WANG	YILONG	CPDHUEE	SI	SI	SI	SI	SI	SI
96	PAVLO	OPALKO	CPDHUEE	SI	SI	SI	SI	SI	SI
97	TOBIAS GIOVANNY	GUZMAN GALARZA	CPDHUEE	SI	SI	SI	SI	SI	SI
98	ESTEFANIA ALEXANDRA	JARAMILLO LLERENA	CPDHUEE	SI	SI	SI	SI	SI	SI

SI = Sí cumple con el requisito o documento habilitante.

NO = No cumple con el requisito o documento habilitante.

En razón de lo expuesto, se constató que los delegados de las dos personas jurídicas que remitieron la nómina completa cumplieron en su totalidad con los requisitos establecidos para la acreditación. (...);

Que con memorando Nro. CNE-DNRICOE-2025-0892-M de 20 de octubre de 2025, del Director Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, Encargado, adjunta el **INFORME DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA OBSERVACIÓN ELECTORAL DEL “REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025”**, que en su parte pertinente, establece: **“RECOMENDACIONES:** La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **1)** Acreditar como observadoras y observadores electorales, para el “Referéndum y Consulta Popular 2025”, a **NOVENTA Y CUATRO (94) personas naturales nacionales; y NOVENTA Y CUATRO (94) delegados de UNA (1) persona jurídica nacional, que han cumplido con los requisitos y formalidades establecidos en el Reglamento de Observación Electoral y en la Convocatoria para participar en el proceso de observación electoral, conforme al siguiente detalle: (...) 2)** Negar la solicitud de acreditación como observadoras y observadores electorales para el “Referéndum y Consulta Popular 2025” a **TRECE (13) personas naturales nacionales; y DOS (2) personas jurídicas nacionales que han incumplido los requisitos y formalidades establecidos en el Reglamento de Observación Electoral y en la**

Convocatoria para participar en el proceso de observación electoral, conforme al siguiente detalle: (...) 3) Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que proceda con la notificación de la resolución adoptada a las personas acreditadas y no acreditadas, mediante las direcciones de correo electrónico señaladas en sus respectivas solicitudes. 4) Disponer a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral que proceda con la capacitación y entrega de credenciales a las y los observadores electorales.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2025**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACREDITAR como observadoras y observadores electorales, para el “Referéndum y Consulta Popular 2025”, a NOVENTA Y CUATRO (94) personas naturales nacionales; y NOVENTA Y CUATRO (94) delegados de UNA (1) persona jurídica nacional, que han cumplido con los requisitos y formalidades establecidos en el Reglamento de Observación Electoral y en la Convocatoria para participar en el proceso de observación electoral, conforme al siguiente detalle:

Tabla 12: Personas naturales nacionales acreditadas			
Nº	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
1	MARCO VINICIO	VIVANCO ROMERO	0706244696
2	WILFRIDO AUGUSTO	PALTIN LABANDA	1900187442
3	PIERO ALEXANDER	GOMEZ CASTRO	0803478387
4	PEDRO	MARTINEZ YANEZ	1703764827
5	DENILSON SILVIO	GREFA VERA	2100816624
6	DIANA MAGALY	GAVILANES ROBALINO	1803610581
7	LUIS ROGELIO	POVEDA ZARUMA	1709628992
8	CHARDIN VLADIMIR	LOPEZ CASQUETE	0914516570
9	ANDREA VIVIANA	CUICHAN RODRIGUEZ	1718433327
10	RAUL FRANCISCO	TAPIA MACIAS	0920199197
11	JORGE ALEXANDER	BAJAÑA URETA	0925461774
12	MISHELL ANAHI	YAGUAL SALAS	1727642330
13	PABLO ANDRES	FLORES CEVALLOS	0924540313
14	MARTHA VERONICA	QUIZHPI DUTAN	0920457876
15	MARCELO ISRAEL	QUIZHPI DUTAN	0918147059
16	LUIGGI ISMAEL	QUIZHPI QUIZHPI	0924617160
17	FANNY AZUCENA	LARA GASTESI	0919537027
18	CARLOS ANASTACIO	GOYES PINCAY	0905842167
19	JORDAN GEOVANNY	ALCIVAR GONZALEZ	0804449593
20	CINTYA ESTEFANIA	CANGAS CALERO	0504005687
21	ANA BELEN	QUEZADA RUIZ	0706859345
22	MARIANA DE JESUS	RUIZ AGILA	0702799222
23	JOSELYN NAYELI	TENEZACA GRIJALVA	1724795461
24	JORGE ANGEL	ROJAS OCHOA	0920444379
25	JOSE ALBERTO	ALEJANDRO BARZOLA	0918177262
26	ALFREDO FERNANDO	CASTRO MITE	0921796751
27	MARTHA ELIZABETH	SEGOVIA ABRIL	1713685624
28	SILVANA NATALY	HARO ACOSTA	0604160093
29	LEONARDO MARCELO	ARCINIEGA CHAPI	1751559004
30	JOSE XAVIER	MIÑO ORELLANA	0923695100
31	MATEO MISAEEL	PERALVO PEREZ	1727157586

32	WILMER JAVIER	LOPEZ LOPEZ	0929444230
33	BARBARA ALEJANDRA	PIVAQUE PIVAQUE	1311966970
34	ROBERTO XAVIER	DUEÑAS VERA	1306629690
35	ALEXANDRA PATRICIA	REA JARA	0603569005
36	ROGELIO ADALBERTO	FIGUEROA PACHECO	0924248768
37	MILTON DONGILIO	URBINA OCAMPO	0201659158
38	LADY MISHELLE	CEDEÑO GOMEZ	1205788134
39	EMILY FERNANDA	SOLIS VELEZ	1751393628
40	ADRIANA PATRICIA	CORREA OLMEDO	1714922638
41	ALVARO ANDRES	ROSADO ESPIN	1729542363
42	VICTOR ENRIQUE	FLORES DE VALGAS LOOR	1302259716
43	WILLIAM ALDRIN	TAPIA SISA	0915967772
44	JONATHAN CRISTIAN	SARAGURO RAMIREZ	0704668607
45	CRISTHIAN JHON	JIJON CALVA	0705438075
46	JORGE CELERINO	ARIAS CHIRIBOGA	0701491243
47	CHRISTIAN DANIEL	JOHNSON PLASCENCIO	0916719669
48	LUIS LEONARDO	RIOS MORENO	0103755534
49	JORGE XAVIER	JARAMILLO HERRERIA	0904326758
50	FLAVIO LEONARDO	RIVERA GONZALEZ	0920278512
51	DENNIS ELIZABETH	ZHUNE GARZON	0921734828
52	INES ELINA	VILLACRES PAREDES	1801102086
53	CRISTINA GRISEL	PILAGUANO CHAZATAR	1719212878
54	LUIS PORFIRIO	LUDEÑA MISQUERO	1102000443
55	GONZALO ALBERTO	PALLO CAIZA	2000056883
56	DOUGLAS GONZALO	BUSTAMANTE QUINDE	0704751841
57	LUIS ALBERTO	SALAZAR PIZA	0928114149
58	JESSICA MARLENE	FAICAN MACIAS	1104671787
59	JUAN FERNANDO	SERRANO PINEDA	1104086291
60	MARCELA ELIZABETH	RIVADENEIRA RUIZ	1718341470
61	IBETH KAROLINA	CISNEROS SIGCHA	1726191131
62	GABRIELA ESTEFANIA	VASQUEZ ARTEAGA	1721821419
63	ANGEL SALVADOR	MEDINA MEDINA	1103707962
64	IVAN PATRICIO	MANTILLA MORALES	1706791942
65	ANGEL ERMITAÑO	QUIMIS CHILAN	1308622792
66	EDISON GUILLERMO	LOPEZ TEJADA	1703777761
67	WALTER JAVIER	ARAUJO JIMENEZ	1103744015
68	CARMEN MAGDALENA	RUBIO RIVERA	1711237618
69	ADRIANA ELIZABETH	SANCHEZ DIAZ	1713896361
70	EDISON ISRAEL	COLLAGUAZO SINCHIGUANO	1003193552
71	MELANIE PAULINA	ARMAS CHAVEZ	0955819545
72	FLOR MARIA	SARANGO BUENO	1102859608
73	JENNIFER ALEXANDRA	DURAZNO PALACIOS	0105680797
74	ADRIANA SALOME	FREIRE SANCHEZ	1721527115
75	VICTOR DAVID	BURGOS GUERRA	1202917959
76	ERICKA LIZETH	CURO REQUELME	1752373272
77	DOMENICA PAOLA	FARFAN INGA	0105675714
78	DANIA IRENE	QUIROLA SUAREZ	1710022664
79	ALEXANDRA DEL PILAR	ARIAS REYES	1802147627
80	MONICA CECILIA	CABRERA BOHORQUEZ	0908916497
81	JHONATAN JORGE	TOBAR HERRERA	2000046652
82	DARWIN ANTONIO	MARTINEZ VILLAFUERTE	0706544863
83	SHADY CAROLINA	HEREDIA SANTOS	0602665499
84	SOFIA LORENA	TORRES CAIZA	1721406278
85	KIMBERLY MISHELL	VIRACOCOA QUIGUANGO	1004178172
86	PAULINA ALEXANDRA	SUMBA CRIOLLO	1803218930
87	IVAN ORLANDO	ALTAMIRANO GUAITARA	1600342792
88	NANCY DEL ROCIO	MIRANDA GALLEGOS	1802006336
89	LORENA FERNANDA	GALLARDO LASTRA	1718314733
90	KATERIN MISHEL	ZAMORA FLORES	1725950388

91	MILTON RENE	VERA MORENO	0912688496
92	JOSE ALEJANDRO	MOSQUERA ARIAS	1703843506
93	ERICA VANESSA	FREIRE FLORES	1712173135
94	BRYAN FERNANDO	SUASNAVAS GUILCAPI	1727560086

Tabla 13: Persona jurídica nacional acreditada

NOMBRE
Comité Ecuatoriano de Derechos Humanos y Sindicales (CEDHUS)

Tabla 14: Delegados de personas jurídicas nacionales acreditados

N°	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	PERSONA JURÍDICA
1	ARMANDO ANTONIO	ZAMBRANO CAMPUZANO	1302147713	CEDHUS
2	MALLARID JULIETA	BELTRAN MEDINA	0903670412	CEDHUS
3	TANNIA PATRICIA	ZAMBRANO BRIONES	0924397755	CEDHUS
4	YURI LIDER	MARTINEZ PARRALES	0927846048	CEDHUS
5	YURI LIDER	MARTINEZ VELIZ	0907763098	CEDHUS
6	VICENTE ANTONIO	CHILUIZA PINEDA	0904264470	CEDHUS
7	JORGE ROBERTO	PAEZ CASTILLO	0905121976	CEDHUS
8	JUAN ENMANUEL	IZQUIERDO AGUILERA	1200294500	CEDHUS
9	HECTOR ANTONIO	CHAVEZ VILLAO	0904875390	CEDHUS
10	JOEL ABEL	BOLAÑOS VALVERDE	0913725685	CEDHUS
11	AMILCAR VICENTE	GUERRERO GONZALEZ	0902145069	CEDHUS
12	CESAR AGAPO	ORTEGA SUAREZ	1303454159	CEDHUS
13	JOSE DAVID	GUILLEN CAMPUZANO	0909637894	CEDHUS
14	WILSON MODESTO	MORAN JACOME	0903408813	CEDHUS
15	FRANCISCO DIOGENES	BARZOLA BARZOLA	0901539296	CEDHUS
16	ALLISON LISSETTE	CELLERI PAREDES	0923445373	CEDHUS
17	JORGE GILBERTO	ORTEGA TAPIA	0903854974	CEDHUS
18	PABLO IVAN	ALARCON GARCIA	0903800159	CEDHUS
19	VICENTE	CABEZAS MANZANO	0904170784	CEDHUS
20	ERIKA JOHANNA	MARTINEZ PARRALES	0920095585	CEDHUS
21	EDILMA ESPAÑA	LUZARDO VINCES	0901795864	CEDHUS
22	CARLOS DIONICIO	CALIXTO VILLALTA	0904064789	CEDHUS
23	HAYDEE ALEXANDRA	PAREDES GARCIA	0915374789	CEDHUS
24	LUCY DEL PILAR	PAREDES GARCIA	0910627845	CEDHUS
25	NORMA PATRICIA	BRIONES RUIZ	0915030068	CEDHUS
26	RONNY JAVIER	SEGURA BRIONES	0913528238	CEDHUS
27	JOHNNY GONZALO	SEGURA BRIONES	0907811517	CEDHUS
28	PEDRO ROBERTO	ARCE VITO	0909177099	CEDHUS
29	JORGE ALFREDO	NOBOA ALBARRACIN	0913749305	CEDHUS
30	JORGE WASHINGTON	PASTRANA ENCARNACION	0909808149	CEDHUS
31	GARY STEVEN	ALTAMIRANO DUARTE	0924555055	CEDHUS
32	CARLOS XAVIER	BRIONES RUIZ	0915445605	CEDHUS
33	JORGE EDUARDO	PASTRANA CARCHI	0923287908	CEDHUS
34	JACQUELINE ALEJANDRINA	ORRALA CHILAN	0916039886	CEDHUS
35	ROSARIO DEL SOCORRO	JUAREZ MARQUEZ DE FUERTES	0965449010	CEDHUS
36	WILSON RENE	PAREDES GARCIA	0911348670	CEDHUS
37	INGRID CAROLINA	MAZZARRI SANCHEZ	0917551590	CEDHUS
38	ROSA MARICELA	ESPINOZA LUZARDO	0916440647	CEDHUS
39	WASHINGTON LIZARDO	PEDROZA MEJIA	0915226096	CEDHUS
40	LUIS FERNADO	RAMOS ZUÑIGA	0908099005	CEDHUS
41	EDUARDO RAFAEL	RUIZ CASTRO	0915987077	CEDHUS
42	MONICA ALEGRIA	ZAVALA MAWYIN	0908732662	CEDHUS
43	FERNANDO ALFONSO	CRUZ MOSQUERA	0901568915	CEDHUS
44	BARBARITA DE JESUS	PASTRANA AREVALO	0906290184	CEDHUS
45	ANA MARIA	CALVACHE GUEVARA	0916132541	CEDHUS
46	PABLO EUGENIO	ARAUJO ALVAREZ	1707015952	CEDHUS
47	EDGAR MANOLO	CISNEROS CRUZ	0914202197	CEDHUS
48	NAYELI TATIANA	ALVAREZ ESPINOZA	0952585511	CEDHUS
49	LUIS MIGUEL	VILLEGAS LUZARDO	0930334388	CEDHUS
50	GINA CRISTINA	GUERRERO JIMENEZ	0908906068	CEDHUS
51	GINA MIRELLA	YAGUAL WONG	0909792376	CEDHUS
52	SHIRLEY MARISOL	MALDONADO GEIMON	0906358353	CEDHUS
53	ARMANDO VICENTE	FLOR IZAGUIRRE	1711852697	CEDHUS
54	NAHOMY NINOSKA	BRIONES VALENCIA	0950287078	CEDHUS

55	LADY DIANA	BRIONES SOLORZANO	0950569244	CEDHUS
56	DARWIN ALBERTO	BRIONES MACIAS	0914935879	CEDHUS
57	PATRICIA ALEXANDRA	VALENCIA ORDOÑEZ	0923599815	CEDHUS
58	JULIO RAMON	NAVARRO BONET	0905397766	CEDHUS
59	ROBERTO ESTEFANO	BUNCES CASQUETE	0922386354	CEDHUS
60	FATIMA ALEXANDRA	VELASQUEZ CALVACHE	1704824174	CEDHUS
61	FREDDY OSWALDO	DIAZ PEREZ	1709550923	CEDHUS
62	STEFANY MABEL	AGUILAR MOREIRA	1720065455	CEDHUS
63	STALIN RENE	SACOTO ZAMBRANO	1306339613	CEDHUS
64	ARTURO VINICIO	ROMERO GUACHAMIN	1712066164	CEDHUS
65	DAYSY MARIELA	FLORES GAVILANEZ	1753049723	CEDHUS
66	FAUSTO RODRIGO	LUPERA MARTINEZ	0900274655	CEDHUS
67	EDWARD	BURGOS TAMA	0913714804	CEDHUS
68	FABIOLA DEL VALLE	PERAZA PEREZ	1754512414	CEDHUS
69	MILAGROS DE LOS ANGELES	PEREZ ARIAS	1715558985	CEDHUS
70	MIGUEL ANGEL	VASQUEZ ARIAS	1707814297	CEDHUS
71	IVAN FREDY	LARA NARANJO	1708695612	CEDHUS
72	GLADYS MARIA	OBANDO MOREIRA	1724553027	CEDHUS
73	NINFA AMARILIS	CEDEÑO QUIROZ	0916629736	CEDHUS
74	CLARA ROCIO	CEDEÑO QUIROZ	0915388219	CEDHUS
75	MAURO MESIAS	OBANDO MOREIRA	1724553019	CEDHUS
76	CARLOS LEANDRO	BONILLA PILLIZA	1715072730	CEDHUS
77	MILTON FERNANDO	ARCOS PINEDA	1711939114	CEDHUS
78	YINA YESENIA	MONCAYO ANDRADE	1003507306	CEDHUS
79	EEDY GABRIEL	REINOSO PEREZ	1721486817	CEDHUS
80	EULIMAR CAROLINA	ARIAS CORDOVA	1759760273	CEDHUS
81	MARJORIE ALEXANDRA	ORTIZ VILLACIS	1719614263	CEDHUS
82	MARIANO EDGAR	MORALES RONQUILLO	1204409849	CEDHUS
83	LUIGI FRANCISCO	GARCIA CANO	1304931510	CEDHUS
84	JAIME SANTIAGO	LOPEZ DE MORA	1717477853	CEDHUS
85	MARIO ROBERTO	PEREZ REINOSO	1707841027	CEDHUS
86	MANUEL ALEJANDRO	DAVILA QUEZADA	0702558586	CEDHUS
87	MARILU DEL CARMEN	SALAZAR CALVA	0702411703	CEDHUS
88	LOURDES DEL PILAR	URBANO AMBATO	1711986230	CEDHUS
89	PAULO ARMANDO	CHACON URBANO	1718494022	CEDHUS
90	FAUSTO ARMANDO	CHACON TAPIA	0501630958	CEDHUS
91	MACARIO VICENTE	AU HING RUIZ	0907226914	CEDHUS
92	KLENNER RAYZA	COLOMA ALVARIO	1203925217	CEDHUS
93	KLENNER ALISON	DI LORENZO COLOMA	1207917962	CEDHUS
94	GERMAN ALBERTO	PRECIADO MINA	0801104043	CEDHUS

Artículo 2.- NEGAR la solicitud de acreditación como observadoras y observadores electorales para el “Referéndum y Consulta Popular 2025” a TRECE (13) personas naturales nacionales; y DOS (2) personas jurídicas nacionales que han incumplido los requisitos y formalidades establecidos en el Reglamento de Observación Electoral y en la Convocatoria para participar en el proceso de observación electoral, conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVO
1	ALVARO DANIEL	CASTILLO GANIN	2450636747	Formulario y carta compromiso sin firma.
2	TONY JOEL	MAYA NIETO	0941740821	Formulario y carta compromiso vacíos.
3	MARTHA AURORA	NOBOA NOBLECILLA	0913110482	Formulario y carta compromiso sin firma.
4	ANA JADIRA	OTAVALO CALLE	1719722298	Falta carta compromiso del formulario de solicitud de acreditación.
5	VALERIA JEHIMY	MERA ALEMAN	1726104985	Falta formulario y carta compromiso.
6	RICHARD ABRAHAN	YANCHALIQUIN DURAN	0202069217	Falta formulario y carta compromiso.
7	FREDDY ORLANDO	TABARES MAGALLANES	2000079042	Falta carta compromiso del formulario de solicitud de acreditación.
8	MIGUEL ANGEL	JARAMILLO BARRETO	0706531746	Formulario de solicitud de acreditación vacío.
9	CONSUELO MARIANA	AREQUIPA CALVOPIÑA	1713529145	Falta formulario y carta compromiso.
10	ROBERTO DAVID	FAJARDO TORRES	0104834403	Carta compromiso sin firma.
11	ERICK DANIEL	CRUZ SUAREZ	2450739798	No presentó informe de observación electoral en el Referéndum y Consulta Popular 2024.

12	ITALO RENE	MUÑOZ LUCIO	0901837815	No presentó informe de observación electoral en el Referéndum y Consulta Popular 2024.
13	EDGAR SEBASTIAN	VALLEJOS BEDOYA	0550708101	No es mayor de dieciocho años a la fecha de inscripción.

Tabla 16: Solicitudes negadas – Personas jurídicas nacionales		
Nº	NOMBRE	MOTIVO
1	COMITÉ INTERAMERICANO DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p>La nómina de los delegados a participar en el proceso de acreditación no incluye los números de cédula.</p> <p>No fue posible verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la acreditación de las personas naturales delegadas, toda vez que la persona jurídica no incluyó los números de cédula en la nómina remitida.</p> <p>La personalidad jurídica fue otorgada el 12 de septiembre de 2024, por lo que no cumple con los dos años exigidos como requisito.</p>
2	COMITÉ PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS "EL COMPÁS SOBRE LA ESCUADRA EN EL ECUADOR CPDHUEE"	Falta formulario y carta compromiso.

Artículo 3.- DISPONER a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que proceda con la notificación de la presente resolución a las personas acreditadas y no acreditadas, mediante las direcciones de correo electrónico señaladas en sus respectivas solicitudes.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral que proceda con la capacitación y entrega de credenciales a las y los observadores electorales.

DISPOSICIÓN FINAL

El Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, a las y los acreditados y no acreditados como observadoras y observadores electorales para las “Referéndum y Consulta Popular 2025”, mediante las direcciones de correo electrónico señaladas en las solicitudes de acreditación, a través de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 071-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y dos días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

Atentamente,




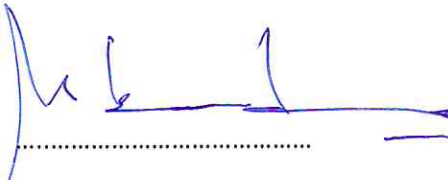
Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

En la ciudad de Tena a los 16 días del mes de noviembre de 2025, comparecen a la celebración de la presente acta entrega-recepción de:

- UNA (1) Credencial de Observación Electoral
- UNA (1) Cinta para credencial de Observación Electoral

Considerando que las partes manifiestan su total conformidad, se ratifica y aceptan todo su contenido, entendiendo su alcance y significado por lo que firman en tres ejemplares.

Entrega conforme:	Recibe conforme:
 <p>Nombre: Karina Pinto Cevallos Cargo: Secretaria General CNE-NAPO Documento de Identidad: 1712335007</p>	 <p>Nombre: Milton Dongilio Urbina Ocampo Cargo: Observador Electoral Nacional Documento de Identidad: 0201659152</p>

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE
NAPO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO
REGISTRO DE FIRMAS A LA SESIÓN PERMANENTE DE ESCRUTINIOS DEL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025
FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2025

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN / FUNCIÓN	CELULAR	FECHA	CÉDULA	FIRMA
Hilton Douglas Urbina Ocampo	Ciudadano	0984676357	16-Nov 2025	0201659158	